

Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha

CÓDIGO ÉTICO



CÓDIGO ÉTICO

FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA

1. **EQUIPOS DIRECTIVOS:** Este apartado se refiere a las personas que ocupan cargos de responsabilidad dentro de la Federación, como representantes del consejo, equipos y personas u órganos de dirección de las diocesanias o un Grupo Scout.
 - 1.1. Todas las personas que ocupen cargos de responsabilidad dentro de la Estructura de la FSC-CLM y de sus asociaciones miembros, deberán estar convencidos y serán concedores de los valores del Movimiento Scout Católico, siendo su comportamiento ejemplar de acuerdo al Evangelio, a la Promesa y la Ley Scout.
 - 1.2. En el desarrollo de sus funciones como voluntarios, les serán de aplicación los puntos contenidos en el apartado anterior.
 - 1.3. Todos los responsables miembros del consejo y equipos de la FSC-CLM o de sus asociaciones miembros, tendrán carácter voluntario y serán elegidos democráticamente por un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.4. Deberán tener una formación y una progresión scout que se adecúe, en la medida de lo posible, a los perfiles del cargo a desempeñar.
 - 1.5. No podrán participar en las decisiones que den lugar a conflicto de intereses personales. Las personas que ocupen cargos directivos en cualquiera de los niveles, no podrán participar en las decisiones en las que se dé conflicto de intereses por tener la persona un interés o beneficio particular en el resultado de la decisión a adoptar. Siempre obrarán dando prioridad a los intereses de la entidad scout, frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones o actuaciones. Existirá conflicto de intereses cuando circunstancias individuales afecten negativamente al juicio o a la capacidad para actuar en interés de la entidad scout. Se pondrá especial cuidado para adoptar todas las medidas precisas para reconocer y gestionar aquellas situaciones en que pueda surgir un conflicto de intereses.
 - 1.6. Los responsables miembros del consejo de la FSC-CLM o de sus asociaciones miembros, no percibirán sueldo o remuneración alguna, aunque su acción voluntaria no les deberá suponer ningún costo. La elección de una persona para desempeñar todos los cargos electos es incompatible con cualquier tipo de relación laboral con la organización, tanto a nivel federativo como asociativo, ya que, de lo contrario, podría darse conflicto de intereses.
 - 1.7. No se considera remuneración, el abono de los gastos a los representantes o responsables de alguna de las actividades de La FSC-CLM, en concepto de dietas o gastos de viaje, siempre que los mismos se hayan ocasionado en el desempeño de su acción voluntaria y estén debidamente justificados.
 - 1.8. Será incompatible con cualquier tipo de relación laboral y comercial, dentro de la FSC-CLM.
 - 1.9. El uso de recursos materiales (teléfono, ordenadores, vehículos, ...) que facilite el desarrollo de sus funciones, lo será exclusivamente para este fin, debiéndose regir por los principios de publicidad, prudencia y austeridad en el gasto.
 - 1.10. Se promoverá la igualdad de todas las personas recibiendo los mismos beneficios, las mismas oportunidades y siendo tratadas con igual respeto.
 - 1.11. El ejercicio del cargo dentro del consejo de la FSC-CLM o de sus asociaciones miembros, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electo simultáneo de responsabilidad en partidos políticos, sindicatos y

organizaciones empresariales, evitando así la falta de independencia y dedicación para el cargo que fueron elegidos. Aquellas personas que ocupen cargos directivos, cuando acepten cualquier otro cargo, para un puesto de responsabilidad ajeno a la entidad scout que pueda condicionar su independencia y dedicación al cargo para el que esa persona fue elegida, requerirán la aprobación del órgano competente dentro de su respectivo nivel (Asamblea general, Asamblea diocesana, asamblea de grupo...), si desea seguir ejerciendo su cargo scout.

- 1.12. La información manejada bajo su ámbito de responsabilidad deberá ser tratada de forma íntegra, precisa y veraz. El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceras personas.
 - 1.13. Ninguna persona que ocupe cargos directivos en la FSC-CLM, (consejo, equipos federativos, diocesanos o grupos scouts), debe aceptar regalos o premios de carácter económico de ninguna persona o entidad con la que se relacione como consecuencia de su servicio a la organización scout. En caso de que se otorgue cualquier premio, reconocimiento o distinción a dichas personas de cualquier entidad de la FSC-CLM, se entenderá que se otorga a la entidad en su conjunto, no pudiendo obtener la persona que lo reciba en representación de la entidad beneficio personal alguno y debiendo donar a la entidad, en su caso, el importe económico que conlleva el premio, reconocimiento o distinción.
- 2. SCOUTS Y FAMILIAS:** Este apartado se refiere a las personas que forman los grupos scouts y a los derechos y deberes que tiene la familia con el Grupo Scout.
- 2.1. La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha tratará, con respeto absoluto a la dignidad de las personas, a todos los menores y jóvenes, sin distinción de su origen étnico, nacional o social, idioma, condición económica, sexo, capacidades, creencias u opiniones. Deberá crear mecanismos de inclusión para garantizar el acceso al movimiento scout en igualdad de oportunidades.
 - 2.2. Todas las actividades scouts se desarrollarán cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, yendo siempre que sea posible más allá de los mínimos exigidos. Se adaptarán a la realidad específica de cada scout y se realizarán en un entorno seguro.
 - 2.3. Salvaguardará la confidencialidad de todos los datos personales y los derechos de imagen de nuestros scouts y garantizará cuantos certificados se les requiera a sus responsables, en el cumplimiento de la legislación vigente.
 - 2.4. Se ofrecerá al scout, información clara y suficiente de todos aquellos aspectos relacionados con su educación.
 - 2.5. Este derecho se aplicará igualmente a su familia, máximos responsables de la educación del menor, debiéndose mantener un intercambio mutuo entre las familias y el equipo de responsables, generando sinergias en favor de una mejor vinculación de la propuesta scout con el resto de su vida. Las familias y entorno próximo, como representantes y principales responsables educativos, deben ser informados por su grupo acerca de los aspectos relacionados con su educación, de los que tengan conocimiento, especialmente en el caso de conductas que se consideren significativas para su educación, salud o desarrollo.
 - 2.6. El grupo trabajará con las familias para conocer las características de los scouts y poder colaborar en su crecimiento personal en sintonía con el derecho de educación en valores que tienen los padres.

- 2.7. En las relaciones entre scouters y responsables, la persona responsable nunca utilizará su posición de prevalencia o influencia para un posible aprovechamiento. Tratará a todo scouter con objetividad y equidad, tomando las decisiones educativas que consideren más adecuadas respecto a su desarrollo. Las relaciones afectivas dentro del ámbito scout serán ejercidas con responsabilidad.
 - 2.8. En las actividades scouts no se podrá consumir sustancias prohibidas a los adultos por la ley, así como prohibidas por la ley en las situaciones donde se está a cargo de menores, no permitiéndose en ningún caso el suministro o consumo de sustancias prohibidas a los menores de edad, a los que la propia legislación vigente no les permite dicho consumo. El programa educativo de la FSC-CLM contempla objetivos, contenidos educativos y herramientas para educar a la juventud en la promoción de la salud y el consumo responsable.
 - 2.9. La participación, identificándose como scouts en manifestaciones o actuaciones públicas de marcado contenido político será siempre voluntaria. Dichas actividades nunca podrán tener un carácter únicamente partidista y, en caso de ser así, se acudirá sin pañoleta ni identificación scout de cualquier índole. En el caso de la participación de scouts en este tipo de actos, se requerirá el previo conocimiento y consentimiento específico para participar en dicha actividad por parte de sus padres, madres o quien ostente la tutela legal.
 - 2.10. Las familias deberán conocer que la FSC-CLM forma parte de la Iglesia Católica y el reflejo que esta pertenencia tiene en la vida del grupo scout, sin perjuicio de que sus hijos puedan formar parte del mismo sin necesidad de ser católicos, pero siempre mostrando respeto por la religión católica y sus prácticas. La dirección y los responsables del grupo deben ser coherentes con los principios y valores del escultismo católico.
 - 2.11. Se articularán estructuras que permitan canalizar democráticamente la participación real y efectiva de los scouts y sus familias en la vida del movimiento scout, en todas sus estructuras, en sus órganos de decisión, planificación, gestión y evaluación.
 - 2.12. Toda queja y/o sugerencia será tenida en consideración dándose respuesta con prontitud.
 - 2.13. Las circunstancias económicas de la familia, no deberán ser motivo de discriminación y por tanto obstáculo para que niños, niñas y jóvenes no se eduquen dentro de la Federación de Scout Católicos de Castilla-La Mancha.
 - 2.14. La Federación tratará, en la medida de sus posibilidades, garantizar la participación de todos los menores y jóvenes que lo deseen y no disponga de recursos económicos, a través de la creación de un fondo de solidaridad destinado a los grupos scouts ubicados en zonas desfavorecidas.
- 3. RESPONSABLES:** Este apartado hace referencia a las acciones que, como persona responsable voluntaria en un grupo scout, debe realizar.
- 3.1. Toda persona voluntaria adulta asumirá un compromiso personal en la línea marcada por los valores del Movimiento Scout Católico, actuando de forma madura y siendo ejemplo positivo constante, tanto para el responsable como para el resto de voluntarios.
 - 3.2. Así mismo, dispondrá del tiempo necesario para trabajar al servicio de cumplimiento de la Misión del Escultismo, de manera coherente con el compromiso que haya adquirido

- 3.3. De igual manera, debe estar dispuesta a revisar asiduamente la coherencia entre sus principios y actuaciones, así como actualizar sus conocimientos y formación oficial y scout, tanto de cara a la tarea que desempeñan como a su propio crecimiento personal.
- 3.4. El ejemplo personal de cada responsable es una herramienta educativa fundamental, por lo que el comportamiento del kraal deberá ser ejemplar en relación con los valores expresados en la Promesa y Ley Scout en toda actividad en la que intervengan educandos, sean scouts o no.
- 3.5. Los responsables serán ejemplo de consumo responsable, siendo especialmente sensible en el uso responsable de las redes sociales y otras tecnologías de la información, así como de todas aquellas sustancias y/o actividades que puedan crear dependencia.
- 3.6. Los valores del Evangelio, del escultismo, de la Ley y la Promesa Scout y el proyecto educativo de grupo, no son solo una herramienta educativa para el responsable, sino que también deben guiar la actuación de todo el voluntariado scout adulto.
- 3.7. Las relaciones entre responsables no deben afectar al compromiso personal o al desarrollo del servicio que desempeñen.
- 3.8. En las actividades scouts se regulará el uso de los dispositivos móviles durante el desarrollo de las mismas, procurando que no se usen salvo que se considere imprescindible.
- 3.9. Su labor será gratuita y desinteresada, sin perjuicio de que se les abonen los gastos originados en su labor como voluntario.
- 3.10. Será su obligación, poner a disposición de la FSC-CLM, cuantos certificados se le requiera en el cumplimiento de la legislación vigente.
- 3.11. Deberá guardar la confidencialidad de toda aquella información que afecte a cuestiones de carácter personal de scouts y familias, actuando con prudencia y tendrá especial cuidado en la imagen de scouts y familiares, respetando el derecho a la intimidad de los mismos.
- 3.12. Respetará la dignidad y libertad de otros responsables scout y otros voluntarios de otras organizaciones. Fomentará el trabajo en equipo, propiciará una comunicación fluida, intercambiando ideas, sugerencias, propuestas y experiencias en el desarrollo de su labor. Deberá facilitar la integración, formación y participación de otros responsables scouts.
- 3.13. La FSC-CLM, pondrá en valor la labor del responsable ante la sociedad, le expedirá los certificados de las cualificaciones adquiridas durante el desarrollo de sus funciones, en sus acciones de comunicación y publicidad dará a conocer el papel realizado como voluntario.

4. PERSONAL LABORAL:

- 4.1. El personal laboral deberá conocer y respetar los valores y principios que impulsan el Movimiento Scout Católico.
- 4.2. Cumplirá sus funciones administrativas y/o técnicas de acuerdo con sus objetivos e intereses y participarán, en el campo de sus competencias profesionales, en el desarrollo de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha.
- 4.3. La FSC-CLM dará a conocer a su personal contratado este apartado de nuestro código ético, así como las normas que regirán sus contrataciones.

- 4.4. La protección de datos y la confidencialidad de la información serán premisas fundamentales en el trabajo diario del personal laboral.
- 4.5. Se responsabilizarán por el uso correcto de los recursos materiales y financieros facilitados por la FSC-CLM para el desarrollo de su actividad profesional.
- 4.6. Los trabajadores siempre deberán actuar bajo la autorización del equipo federativo.
- 4.7. Tendrán derecho a un trato imparcial, justo y respetuoso respecto de sus superiores y compañeros. La FSC-CLM no tolerará la discriminación ni el acoso, favoreciendo un clima laboral adecuado y digno.
- 4.8. Mediante acuerdos con el personal contratado, fomentará la conciliación de las obligaciones laborales y la vida personal y familiar, creando un clima de trabajo que refuerce la proyección de los trabajadores.
- 4.9. Proporcionará a sus trabajadores un entorno laboral seguro, que cumpla con la prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo.
- 4.10. Durante las reuniones del equipo federativo, cualquier persona trabajadora de la federación podrá solicitar asistir para proponer sugerencias respecto a su puesto de trabajo. En dicha reunión, salvo que el equipo considere oportuno que asista a toda la jornada, dicha persona asistirá en el punto concerniente para tratar sus propuestas y sugerencias.
- 4.11. La formación será un elemento de progresión personal del trabajador. La FSC-CLM facilitará a sus contratados todos aquellos cursos que ayuden a mejorar sus funciones operativas y le permitan desarrollarse como profesional.
- 4.12. Remunerará a sus trabajadores de forma justa y de acuerdo al convenio laboral vigente y los acuerdos internos.
- 4.13. La información manejada por el personal laboral deberá ser tratada por estas personas de forma confidencial cuando así se establezca. El uso o divulgación de información obtenida por razón de su trabajo no se podrá utilizar en beneficio propio o de terceras personas.
- 4.14. Los procesos de selección y contratación del personal se regirán por los principios de objetividad, no discriminación, mérito y capacitación, publicándose las plazas vacantes de los puestos de trabajo, junto con los requisitos necesarios para acceder a ellas.
- 4.15. La rescisión de los contratos de los trabajadores se llevará a cabo bajo criterios objetivos.
- 4.16. Todo el personal laboral es responsable del buen uso, mantenimiento y protección de todos aquellos materiales y activos que se encuentren bajo su control o a los que tengan acceso en su actividad laboral.

5. COMUNICACIÓN:

- 5.1. La FSC-CLM, las asociaciones y los grupos scouts emplearán el uso de un lenguaje respetuoso con todas las personas en su documentación, sus publicaciones y sus elementos de comunicación de manera habitual y constante.

6. ENTIDADES PROVEEDORAS:

- 6.1. La FSC-CLM tiene como objetivo lograr una relación mutuamente beneficiosa con sus entidades proveedoras, optimizando la relación entre el coste, calidad y prestaciones en cuantas contrataciones y compras se realicen. De forma general, se aplicará los principios de competencia y mérito, para dar a todas las mismas oportunidades.

- 6.2. La FSC-CLM, diocesanas y los grupos scouts basarán la contratación de todos sus proveedores en criterios de comercio ético, donde se incluye la objetividad, la no discriminación, transparencia, igualdad de oportunidades y relación con proveedores socialmente responsables, así como que dichos proveedores no actúen de forma que entren en conflicto con los valores que promueve el Movimiento Scout Católico.
- 6.3. La FSC-CLM, las asociaciones y los grupos scouts fomentarán el consumo de proximidad a pequeños productores y comercio justo, con el motivo de proporcionar conocimientos y hábitos de producción sostenible, ecológica, alimentación y nutrición saludables.
- 6.4. La FSC-CLM utilizará preferentemente una opción de banca socialmente responsable, cuya financiación sean empresas e iniciativas que mejoren la calidad de vida y respeten la naturaleza.
- 6.5. La FSC-CLM favorecerá la colaboración con todo tipo de entidades con las que comparta principios y valores, fomentando el desarrollo del tejido social y asociativo.
- 6.6. En especial promoverá acuerdos de colaboración con organizaciones que fomenten situaciones de igualdad de las personas, el respeto a los derechos del menor, conservación del medio ambiente, promueva hábitos de vida saludable y favorezca la cooperación internacional.
- 6.7. Favorecerá la participación de nuestros jóvenes scouts y responsables, en plataformas, foros y redes sociales, transformadoras de injusticias sociales y respetuosa con la diversidad que la forman.
- 6.8. La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha, será responsable ante aquellos organismos privados (empresas, fundaciones y obras sociales, ...) de quienes recibe fondos.
- 6.9. Para su obtención se describirán claramente nuestras actividades y necesidades, no utilizará mensajes o imágenes que comprometan los valores y principios del Movimiento Scout Católico y mantendrá su independencia de cualquier sindicato y/o organización empresarial.
- 6.10. La FSC-CLM rechazará la financiación (donaciones y patrocinios) que provenga de entidades cuyas acciones sean negativas de acuerdo con nuestro modelo de sociedad y persona, que directa o indirectamente fomenten la explotación laboral infantil, el daño a la salud, el tráfico de armas, la degradación del medio ambiente o cualquier tipo de discriminación.
- 6.11. En el caso, en el que la relación con los organismos privados requiriera de publicidad, la imagen de la FSC-CLM deberá prevalecer, diferenciando claramente el contenido educativo del mensaje publicitario.
- 6.12. Utilizará siempre información real y cierta, y en ningún caso utilizará mensajes o imágenes engañosos o que induzcan a confusión.
- 6.13. En su relación comercial con empresas privadas, tendrá en cuenta que sus proveedores cumplan con los principios del Movimiento Scout Católico, la doctrina social de la Iglesia Católica y respeten la vida humana desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.
- 6.14. Se reservará el derecho de oponerse a la contratación de empresas cuyas actividades, a su juicio motivado, no respeten los principios de su código ético.

7. RELACIONES INTERNAS:

- 7.1. Los distintos equipos y consejo que conforman la FSC-CLM se basarán siempre en principios de buena fe, respeto, transparencia, lealtad, colaboración y ayuda mutua, sin perder nunca de vista que comparten una misión, valores y proyecto común que debe regir los objetivos y la forma de actuar de todas las entidades de la FSC-CLM.

- 7.2. Todas las personas del consejo, equipos federativos, diocesanas y grupos, serán tratadas de la misma manera, sin perjuicio de las políticas de idoneidad para selección de cargos, siguiendo los mismos criterios de no discriminación sin distinción de su origen, nacionalidad, condición social, etnia, capacidad funcional, creencia, sexo u orientación sexual, siempre y cuando estos respeten la dignidad integral de sus semejantes y no afecten a su trabajo con los menores.
- 7.3. Los equipos están a disposición de los grupos para los requerimientos que sean necesarios. Es deber de las asociaciones, proporcionar información veraz de la materia de la que se ha solicitado dicha información en un tiempo prudente.
- 7.4. Así mismo, el equipo federativo estará a disposición de las asociaciones para los requerimientos que sean necesarios. Es deber de la federación proporcionar información veraz de la materia de la que se ha solicitado dicha información en un tiempo prudente. En ningún caso se producirá superioridad jerárquica por el hecho de formar parte de un equipo federativo.

8. ENTORNO SOCIAL:

- 8.1. La FSC-CLM atenderá adecuadamente a cualquier persona o entidad que se interese por nuestras actividades y por nuestro comportamiento social.
- 8.2. Se establecerán medios y herramientas para comunicar a la sociedad de una forma abierta, pública y transparente el programa federativo, las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- 8.3. La FSC-CLM, las asociaciones y los grupos scouts en relación con organismos de las distintas administraciones, otras entidades, redes, plataformas, etc., estará guiada siempre por los valores establecidos en la Ley y la Promesa Scout. Dichas relaciones se establecerán siempre buscando la ayuda o la colaboración mutua para un mejor cumplimiento de nuestra Misión. Se cuidarán, especialmente, las manifestaciones y posicionamientos que se realicen en nombre de la entidad, de forma que se mantenga su carácter independiente de cualquier partido político, sin que ello suponga renunciar a los principios recogidos en la definición de la FSC-CLM y su razón de ser.
- 8.4. Las personas que forman parte de la FSC-CLM que participen como particulares en actividades o campañas políticas lo harán a título personal y nunca como representantes de la entidad scout, sin portar identificación scout de ningún tipo.
- 8.5. Cualquier actuación de interés estratégico, de interlocución política o institucional realizada por la FSC-CLM o las asociaciones deberá realizarse de acuerdo con las mejores prácticas, teniendo presente el estilo scout y los valores que definen nuestra organización, pudiendo llevarse a cabo tan solo por aquellas personas autorizadas y con conocimiento del órgano competente. En estas actuaciones, cuando traten asuntos de especial sensibilidad, se procurará actuar bajo un principio de prudencia, procurando expresar el sentir consensuado de la entidad de acuerdo con lo aprobado por los órganos competentes.
- 8.6. La FSC-CLM y las asociaciones cuidarán especialmente las relaciones con otras entidades scouts, en cualquier ámbito, buscando siempre relaciones enriquecedoras, basadas en principios de buena fe, respeto, transparencia, lealtad, colaboración y ayuda mutua, sin perder de vista que se comparten una misma Misión y unos mismos valores que deben regir los objetivos y la forma de actuar.
- 8.7. La FSC-CLM informará adecuadamente acerca de este apartado del Código Ético a sus entidades patrocinadoras, quienes deberán conocer y respetar los valores del escultismo católico.

- 8.8. La FSC-CLM realizará un estudio de las entidades patrocinadoras de eventos (en el caso de que las hubiese) para determinar que sus objetivos se adecuan a la Misión del Escultismo.

9. MEDIO AMBIENTE:

- 9.1. En todas las actividades scouts se trabajará la educación en valores medioambientales y en la costumbre de reciclado y cuidado de nuestro entorno. Estos valores se plasmarán en las programaciones y planificaciones de la acción educativa. De igual forma, en todos nuestros locales, oficinas e instalaciones se promoverán las buenas prácticas ambientales.
- 9.2. El escultismo realiza sus actividades preferentemente en el medio natural. Por ello, las acciones educativas de sensibilización ambiental. La FSC-CLM, sus asociaciones y los grupos scouts actuarán conforme a buenas prácticas ambientales que puedan suponer sus actividades, siendo conscientes del impacto ambiental de las mismas y, por tanto, procurando minimizar dicho impacto negativo. Las buenas prácticas ambientales son pautas de comportamiento sencillas que permitan hacer compatibles nuestras actividades con el respeto al medioambiente en todos sus ámbitos.
- 9.3. La FSC-CLM, sus asociaciones y los grupos scouts se comprometen a minimizar el impacto ambiental negativo y a buscar oportunidades para mejorar la actuación en este ámbito. Se trabajará para identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales que se generen en el desarrollo de las actividades, llevando a cabo acciones para:
- Reducir consumo energético, de agua y de papel.
 - Reutilizar materiales.
 - Reducir la generación de residuos en general y facilitar su reciclado.
 - Racionalizar el consumo de recursos naturales.
 - Minimizar las emisiones atmosféricas, ruidos y vertidos.
 - Fomentar el préstamo, intercambio y mercado de segunda mano, antes de acudir a la compra de productos nuevos.
- 9.4. Se procurará extrapolar estas acciones y darles visibilidad fuera del ámbito scout, con el objetivo de sensibilizar al resto de la población.
- 9.5. El escultismo promueve el respeto hacia la flora y la fauna y conoce las características generales que les permite una supervivencia natural.
- 9.6. El escultismo hace especial énfasis en el trato correcto a las especies que están en peligro de extinción.

10. ENTORNO SEGURO

- 10.1. Los asociados mayores de edad que quieran ejercer el voluntariado en la FSC-CLM o en alguna de sus asociaciones miembro deberán ser conscientes de la obligatoriedad y requisito imprescindible de:
- Proporcionar el Certificado de Naturaleza Sexual (o el documento legal que en algún momento lo pueda sustituir) cuando la Federación, diocesana o grupo lo solicite y según sea el caso.
 - Llevar a cabo el curso de Entorno Seguro y proporcionar el Certificado de finalización del curso, además del Anexo 3.2 Compromiso de Protección a la Infancia y Juventud de Scouts MSC debidamente rellenado y firmado (o bien el curso y/o documento que lo sustituya en algún momento).

10.2. La FSC-CLM se rige y adhiere al Protocolo de Entorno Seguro del Movimiento Scout Católico (Scouts MSC) que reúne los Protocolos de Protección a la Infancia y Juventud y la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

10.3. LAS BUENAS PRÁCTICAS:

- Promocionar el buen trato tanto entre iguales como con los y las menores. Establecer empatía y comunicación efectiva con todos/as, crear un ambiente seguro y positivo.
- Respetar a todas las personas, su desarrollo evolutivo en función de la edad y sus límites, ayudar a tener conciencia de los derechos, cómo poder desarrollarlos y defenderlos.
- Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso, evitando el uso de palabras o expresiones malsonantes en especial en presencia de menores.
- Cuidar la forma de expresarse, evitar que las expresiones de afecto no constituyan motivo de desagrado o rechazo por los demás
- En actividades realizadas con menores se tratarán los temas y se usarán los medios que se utilizarían en presencia de los padres, madres o tutores legales, como por ejemplo vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento, entre otros.
- Las y los menores durante la realización de las actividades deben contar con el número suficiente de responsables que, de manera presencial, realicen las funciones de vigilancia y guardia.
- Usar los dispositivos móviles solo cuando su uso sea necesario para la realización de la actividad.
- Estar siempre acompañados por otra persona adulta en aquellos casos en los que tengamos que prestar ayuda al o a la menor por falta de autonomía (asistencia médica o cuidados íntimos) realizando tal operación en un sitio adecuado para ello.
- Tener el consentimiento expreso y por escrito de los tutores legales para la realización de las actividades programadas, informando con carácter previo a los tutores legales de la fecha, duración, lugar de la actividad, características de las instalaciones y del personal encargado de dicha actividad (personal externo o propio) siendo obligatorio su consentimiento escrito.
- El marco seguro incluye las actividades seguras, por lo que los responsables y personas adultas, como promotores y garantes de esas condiciones, deberán actuar en todo momento “con la observancia y prudencia de un buen padre y/o madre de familia”, propiciando una cultura de la seguridad en el grupo scout.
- Toda actividad programada, y con especial las actividades físicas a desarrollar en el medio natural, deberá ser elegida adecuadamente a los objetivos educativos establecidos, teniendo en cuenta las diferentes capacidades de todos los miembros participantes y velando por una correcta planificación de la misma.
- Deberán detectar los peligros del entorno y analizar los posibles riesgos, aplicar una gestión adecuada del riesgo, incluir medidas minimizadoras, cambios en la actividad o su suspensión si fuera necesario.

10.4. **CONDUCTAS PROHIBIDAS:** quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniera prohibida, en cualquiera de sus formas, legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, aquellas que, aun no suponiendo una acción

ilegal, exponga a cualquier menor a una situación de riesgo. Se considera menor a cualquier persona menor de 18 años. Se considerarán conductas de riesgo hacia un/a menor de edad:

- Cualquier tipo de acción u omisión que produzca un daño (físico, psicológico, sexual y/o por negligencia) causado, de modo no accidental, llevado a cabo por una persona mayor de edad, más fuerte o de autoridad, conocida o no por el/la menor, o por la inacción de éste suponiendo una conducta negligente.
- Poner en peligro y/o no garantizar la seguridad y bienestar del/de la menor.
- Hay obligación de comunicar a la autoridad correspondiente, o empleando cualquiera de los canales habilitados por Scouts MSC o Interdiocesana/Diocesana de pertenencia los hechos que lleguen a nuestro conocimiento e incumplan la legislación vigente.
- Queda expresamente prohibido:
- Cualquier tipo de discriminación de los y las menores por razón de nacimiento, etnia, sexo, edad, opinión, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político, y/o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Realizar comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios de sexo o comentarios denigrantes por la orientación sexual.
- Impedir que los menores puedan expresarse libremente dentro de un marco de respeto mutuo.
- Con carácter general, relacionarse con menores de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a aquél en riesgo de maltrato.
- Emplear con menores formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, o castigo físico.
- Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor).
- Proveer alcohol, tabaco o drogas, así como promover y/o permitir el consumo de las mismas.
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tengan menores bajo su responsabilidad.
- Salir de la zona de realización de actividades con el y/o la menor sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad del/la menor. En cualquier caso, se intentará que sea en presencia de otro adulto, adulta o menor.
- Visitar al o a la menor en su domicilio sin presencia y/o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
- Albergar o invitar al y/o a la menor al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio sin presencia y/o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
- Dormir en las mismas estancias que los menores en las actividades con pernocta. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de los y/o las menores para poder

realizar las labores de vigilancia y guardia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para menores y mayores de edad, se deben establecer zonas separadas por sexos y edades.

- Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a los y/o las menores, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen que deben ser conocidas por el equipo de responsables del grupo.
- Cualquier tipo de contacto físico con un y/o una menor que pudiera entenderse como inapropiado (rozamientos, palmaditas, masajes, etc.), o inducir al y/o a la menor a tenerlo.
- Está prohibido no rechazar las actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de los y/o las menores. Si algún y/o alguna menor da muestras de afecto y/o enamoramiento hacia un y/o una responsable o mayor de edad del grupo Scout, éste y/o ésta debe establecer los límites sensatos y no incumplir ninguna prohibición legal o expresa para este tipo de manifestación o comportamiento.
- Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo) o contacto con un y/o una menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual o inducir al y/o a la menor a tenerlo. Así mismo, cualquier otro tipo de contacto sin carácter sexual que puedan incomodar al y/o a la menor.
- Están totalmente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen cualquier conducta que tenga connotación sexual.
 - Cualquier tipo de comportamiento sexual con menores, aunque no haya contacto físico con ellos y/o ellas y cualquiera que sea el medio utilizado. Esto incluye:
 - Gestos o comentarios obscenos o sexualizados.
 - Iniciar a los y/o las menores en práctica sexual alguna.
 - Demandar favores sexuales.
 - Compartir con los y/o las menores experiencias sexuales propias o de otros.
 - Cualquier tipo de exhibicionismo. Esto incluye:
 - * Mostrar partes íntimas del cuerpo a los y/o las menores o solicitarles a ellos y/o ellas a hacerlo.
 - * Desnudarse o estarlo en presencia de menores u obligarles a ellos y/o ellas a hacerlo.
 - Recurrir a menores para obtener un consuelo físico o emocional.
 - Compartir con ellos y/o ellas información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
 - Transportar a un menor en un vehículo propio sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad del y/o la menor. En caso de ser necesario, y una vez que se cuente con el consentimiento mencionado, se recomienda que el y/o la menor vaya acompañado por otros y/o otras compañeros/as o por otro adulto más.
 - Utilizar en presencia de menores los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, sin la presencia de un segundo adulto y/o adulta responsable.

- Enviar mensajería instantánea y/o correo electrónico individual, participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen menores, salvo los creados y gestionados por el grupo o la asociación diocesana/interdiocesana o aquellos que sean con fines educativos o informativos.
- Tomar, almacenar y/o difundir fotografías de menores sin autorización de los padres, madres o tutores legales, todo ello con el incumpliendo la normativa de Protección de Datos y sin las debidas garantías para proteger su intimidad, poniendo especial cuidado en la toma de fotografías a menores en trajes de baño o ropa interior. En caso de necesitar usar teléfonos personales de las y los adultos, se establecerá un protocolo de almacenamiento y eliminación de dichas imágenes del dispositivo personal.
- Tomar fotografías o grabar a los y/o las menores en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
- Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material moralmente inapropiado o pornográfico.
- Contactar con una finalidad ajena al movimiento y a objetivos educativos con un/a menor a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales y del equipo de responsables del grupo.
- Contactar con un y/o una menor a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle, para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material sexual, a menos que ello se realice dentro de alguna actividad educativa programada, habiendo sido informados los padres, madres o tutores legales.
- Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente.
- Realizar actividades en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable en ese lugar, ni tomando medidas al respecto para reducir o minimizar los posibles riesgos.
- Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por el uso de una equipación y vestuario apropiado para la actividad en cuestión desde un punto de vista técnico y de seguridad.

10.5. **SANCIONES:** incumplimiento o inobservancia de las anteriores medidas, así como de la normativa legal aplicable con llevará la aplicación de un régimen sancionador por parte de la entidad correspondiente. Las infracciones cometidas atendiendo a diversas percepciones se clasificarán en:

- Faltas leves: Serán aquellas cometidas cuando en ningún caso pudiese llegar a considerarse prohibición legal y, estudiadas las circunstancias, se observe que ha sido un hecho aislado, puntual, no intencionado y que no haya supuesto humillación o degradación que hubiera expuesto al menor en una situación de riesgo.
- En este caso, la jefatura de grupo informa a la Comisión de Entorno Seguro de su Asociación Diocesana/Interdiocesana (que se creará según las instrucciones de Entorno Seguro de Scouts MSC) y no será necesario la creación de un Comité de Crisis. La jefatura de grupo junto a la Comisión de Entorno Seguro decidirá la posible sanción.
- Faltas graves: Serán aquellas que se produzcan por la reiteración de tres faltas leves o incumplimiento de prohibiciones expresas dentro de un marco de circunstancias graves tales como la intencionalidad o la humillación o degradación del menor y que no supongan una prohibición legal.
- Faltas muy graves: Serán aquellas que se produzcan por la reiteración de dos faltas graves y/o incumplimiento de prohibiciones expresas que supongan una prohibición legal.

Las sanciones a las que pudieran dar lugar las faltas cometidas se graduarán de la siguiente manera:

- Sanciones leves: serán sanciones leves:
 - Apercibimiento escrito (Anexo 3.1 de Entorno Seguro de Scouts MSC o el documento que lo sustituya en algún momento).
 - Traslado de cargo o puesto ocupado por el infractor.
- Sanciones graves: serán sanciones graves:
 - El cese temporal de cargo electo.
 - El cese temporal como responsable.
- Sanciones muy graves: serán sanciones muy graves:
 - La expulsión del movimiento.

En los casos en los que se haya producido una denuncia y/o intervención judicial, el procedimiento de sanción interno del movimiento se suspenderá a la espera de conocer cuál es la resolución judicial, todo ello con la finalidad de determinar si existe infracción o no y la posible sanción más acorde en para el primer supuesto. A pesar de la suspensión manifestada, se podrán adoptar medidas provisionales mientras dure la vía Judicial.

Toda persona que se vea involucrado en un procedimiento sancionador como posible víctima o infractor tendrá derecho a:

- Conocer la iniciación del procedimiento.
- Conocer el estado del procedimiento en cualquier momento.
- Tener un trámite para ser oído.

Cuando la falta sea cometida por la jefatura de grupo, cualquier responsable puede informar a la Comisión de entorno seguro.

Los órganos competentes para conocer las posibles infracciones y dictar las sanciones serán:

- para las faltas leves será competente la Comisión de Entorno Seguro de la asociación Diocesana/Interdiocesana (que se creará según las instrucciones de Entorno Seguro de Scouts MSC).
- En el caso de una falta grave o muy grave, será competente el Comité de Seguimiento (que se creará según las instrucciones de Entorno Seguro de Scouts MSC) del órgano de mando inmediatamente superior.

Cualquier falta grave o muy grave debe ser comunicada a la familia del menor afectado a la mayor brevedad posible y siguiendo las indicaciones que el Comité de Seguimiento vaya dando. De igual manera cuando el Comité de Seguimiento en su labor pueda vislumbrar la posible comisión de delito, deberá ponerlo en conocimiento de las Autoridades competentes.

Al final del proceso, la Comisión de Entorno Seguro de la asociación Diocesana/Interdiocesana guardará registro de faltas y sanciones impuestas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Cualquier miembro del movimiento scout que resulte judicialmente acusado, investigado o condenado por cualquier actividad, sea durante su actuación como scout o al margen de los scouts, tiene el deber de comunicar dicha circunstancia al Consejo Interdiocesano, en el plazo de una semana desde que reciba la comunicación o tenga conocimiento de dicha circunstancia, con el fin de poder valorar las repercusiones que para el movimiento scout pueda tener esa circunstancia y tomar las medidas que corresponda. La omisión de este deber será considerado una falta grave que deberá ser resuelta por el Consejo Interdiocesano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Todos los casos no previstos en este Código Ético serán resueltos por el Consejo Interdiocesano, quien dará cuenta a la Asamblea en su próxima sesión para su aprobación o rectificación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA El presente Código Ético entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.